

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-0384** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, donde **REVOCA LA SENTENCIA CONDENATORIA.** Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid 19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517,11518,11519,11521,11526,11527,11528,11529 11532,11546,11549,11556 y 11567 por lo que no corrieron términos entre el **16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año**; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del **primero (1) de julio del año en curso.** Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho que fija el Despacho a cargo de la parte

Demandante (½ S.MMLV f. 135 \$ **438.901.00**

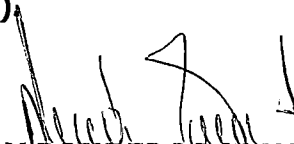
Costas en Segunda Instancia..... \$ -0-

V/ de las costas procesales..... \$ -0-

TOTAL..... \$ 438.901.00

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$ 438.901.00).

Sírvase proveer.


NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá _____ **09 OCT 2020**

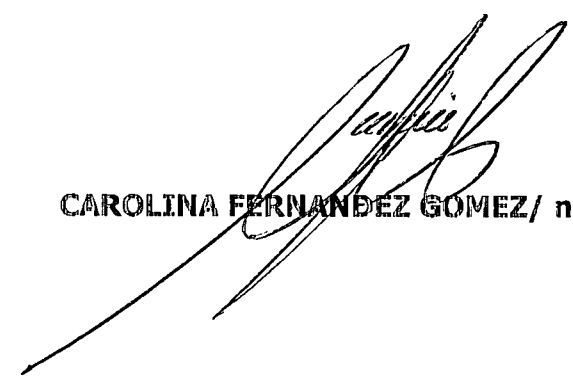
OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de fecha 06 de julio 2020 (f.213-225).

Teniendo encuesta lo consagrado en el artículo 366 del CPG, apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESO MONEDA CORRIENTE (\$ 438.901.00).**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ/ ners.